

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo 4-72 la señora JOHANNA GONZÁLEZ GODOY allegó la anterior contestación mediante apoderado judicial.
Tuluá valle, 24 de noviembre de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1869

Tuluá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: OLGA BEATRIZ ARANA GARDIAZABAL
CAUSANTE: GERARDO ANTONIO MUÑOZ VILLADA (Q.E.P.D)
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00353-00

En atención al escrito allegado por parte de la señora JOHANNA GONZÁLEZ GODOY, otorgando poder al profesional del derecho Dr. FRANCISCO ANTONIO ZULETA GAMBOA, para ser representada en la presente ejecución, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

De igual manera una vez revisado el expediente, no se evidencia prueba alguna del trámite de citación para la notificación personal que trata el art.291 del C.G.P enviado a la señora MARÍA EUGENIA MUÑOZ a la dirección "Transversal 71 B N 9-D 90 Interior 5 Apartamento 208 Bosques El Ferrol Marsella Bogotá D.C", por lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte las pruebas necesarias del trámite de notificación de la señora María Eugenia. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y también puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, **suministrando en ese caso el correo del demandado para que sea la secretaría del juzgado la que proceda con la notificación, pues dicho funcionario es el único que puede dar fe del contenido del mensaje de datos enviado.**

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderado de la señora JOHANNA GONZÁLEZ GODOY, quien es demandado, al profesional del derecho **Dr. FRANCISCO ANTONIO ZULETA GAMBOA**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 140.902 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte las pruebas necesarias del trámite de citación para la notificación personal enviado a la señora **MARÍA EUGENIA MUÑOZ** a la dirección "Transversal 71 B N 9-D 90 Interior 5 Apartamento 208 Bosques El Ferrol Marsella Bogotá D.C" de conformidad con el Art.291 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACB.

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e50d44168fb1f8317c5dde6ee5149dd345d210be22377dc221cf3240bf6dce**
Documento generado en 24/11/2020 03:09:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>